

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que las personas jurídicas demandadas Arcor Construcciones Sucursal Colombia y Navarro Rocha SAS, se encuentran notificadas en los términos de la Ley 2213 de 2022, conforme se dispuso en auto del 19 de octubre 2023. Sin realizar pronunciamiento alguno.

En auto del 4 de marzo de 2024, se excluye de la presente actuación a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A al declarar la prosperidad de la excepción previa indicada en el artículo 100 numeral 5° del Código General del Proceso.

Santa Bárbara, Antioquia, 07 de mayo de 2024.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	782
Proceso	Verbal sumario – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Raúl Antonio Castañeda Serna y otros
Demandado	Arcor Construcciones Sucursal Colombia y Navarro Rocha SAS
Radicado	05679 40 89 001 2023 00051 00
Asunto	Convoca audiencia de que trata el artículo 392 del CGP y decreta pruebas

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, sin que los demandados Arcor Construcciones Sucursal Colombia y Navarro Rocha SAS realizaran pronunciamiento al respecto, establece el artículo 392 del Código General del Proceso que, superada esta etapa, el Juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem.

En orden a lo anterior y como quiera que en el presente proceso se encuentra plenamente viable dar cumplimiento a la disposición normativa en cita, se señalará audiencia pública, resaltando que en dicha audiencia se resolverán las excepciones previas, se hará control de legalidad, se practicarán las respectivas pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia. Ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del estatuto procesal.

Carrera Bolívar, Edificio Aures, oficina 302, Santa Bárbara - Antioquia.
Teléfono 846-32-45 – jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para efectos de realizar la audiencia convocada en el párrafo que antecede, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso, **el día martes trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), misma que se celebrará en forma presencial.** Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

En tal sentido, se previene a las partes para que gestionen lo necesario a fin de garantizar su participación y la de los testigos en la diligencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandante, esto es:

- Cuenta de cobro del 1º de septiembre de 2017 por valor de \$400.000 en favor de Raúl Castañeda Serna.
- Cuenta de cobro del 4 de octubre de 2017 por valor de \$400.000 en favor de Raúl Castañeda Serna.
- Cuenta de cobro del 9 de noviembre de 2017 por valor de \$400.000 en favor de Raúl Castañeda Serna.
- Cuenta de cobro del 9º de noviembre de 2017 por valor de \$100.000 en favor de Raúl Castañeda Serna.
- Cuenta de cobro del 13 de diciembre de 2017 por valor de \$400.000 en favor de Raúl Castañeda Serna.
- Cuenta de cobro del 18 de enero de 2018 por valor de \$400.000 en favor de Raúl Castañeda Serna.
- Cuenta de cobro No. 017 del 15 de agosto de 2017 por valor de \$1.670.000 en favor de Raúl Castañeda Serna.
- Cuenta de cobro No. 018 del 25 de agosto de 2017 por valor de \$620.000 en favor de Raúl Castañeda Serna.
- Cuenta de cobro No. 020 del 15 de agosto de 2017 por valor de \$10.500.000 en favor de Raúl Castañeda Serna.
- Cuenta de cobro No. 021 del 11 de septiembre de 2017 por valor de \$2.000.000 en favor de Raúl Castañeda Serna.

- Cuenta de cobro del 25 de octubre de 2017 por valor de \$485.000 en favor de Raúl Castañeda Serna.
- Cuenta de cobro No. 029 del 16 de diciembre de 2017 por valor de \$560.000 en favor de Raúl Castañeda Serna.
- Documento del 29 de abril de 2017.
- Factura de venta “Porfirio Román Sánchez” por valor de \$180.000 del 7 de mayo de 2018.
- Factura de venta “Porfirio Román Sánchez” por valor de \$250.000 sin fecha.
- Factura de venta “Porfirio Román Sánchez” sin valor y sin fecha.
- Constancia de no realización de audiencia de conciliación del 6 de septiembre de 2022 de la Personería de Medellín.
- Respuesta a derecho de petición del 3 de febrero de 2022 emitida por la Gobernación de Antioquia.
- Documento del 13 de noviembre de 2019 emitido por Navarro Rocha SAS.
- Certificados de existencia y representación legal de las sociedades Arcor Construcciones Sucursal Colombia y Navarro Rocha SAS.
- Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales

2. TESTIMONIAL. Se recibirá los testimonios de las siguientes personas:

- Javier Ricardo Acero Pinto, quien se ubica en la calle 9 No. 69 D-80 interior 2 apartamento 103 en la ciudad de Bogotá D.c. teléfono 304 525 5354. E-mail jariacpi@gmail.com.

PARTE DEMANDA

No aporta elementos de juicio.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: que se practicará a las partes en la diligencia.

TERCERO: Prevenir a los apoderados y a las partes para que comparezcan a la audiencia, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el artículo 372, numeral 4° del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 057, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 08 del mes de mayo de 2024. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Carrera Bolívar, 1
Teléfono 846-32

Barbara - Antioquia.
amajudicial.gov.co

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98291ef879bd3b4bb6b7d9e0a2434806117c74188bb9541754d4bfd87b95aa8**

Documento generado en 07/05/2024 04:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>